



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00224

En atención a las actuaciones precedentes, el Juzgado **DISPONE**:

Admitir el llamamiento en garantía que **CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MÉDERI** hace a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** por cuanto al escrito reúne los requisitos previstos en los artículos 64 y 82 del C. G del P.

Notificar este proveído a la parte llamada en garantía conforme lo establecido en los artículos 290 y 291 del C. G del P, o conforme lo estipula el decreto 806 de 2020 artículo 8, el trámite notificadorio debe realizarse por el llamante, advirtiéndole que, de no lograrse en el lapso de 6 meses, el llamamiento será ineficaz.

Una vez notificado, correr traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 049 del 9 de mayo de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario

JFGC